CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido, que por el cúmulo de procesos, el estado de salud de la gran mayoría de los empleados y la servidora y el poco personal que se tiene la jurisdicción de Familia, en el Departamento del Quindío, no se alcanza a evacuar todas las diligencias en los procesos que se tiene dentro del juzgado. La parte actora subsanó en tiempo hábil. Pasa a despacho de la señora juez.

Armenia Q., Septiembre 8 de 2022

LIDIA JANETH CHAVARRO PACHECO Auxiliar judicial

Proceso : DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Radicación : No. 2022-00176

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós.

Revisada la demanda, el escrito de subsanación y sus anexos, se puede constatar que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP; así como la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que dejó permanente el Decreto 806/20, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por el señor FRENEDY ORTIZ TABARES en contra de EDISON ALAIN RODAS SANCHEZ.

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del C.G.P.

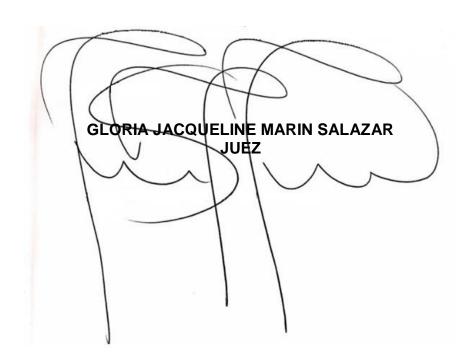
TERCERO: Citar al proceso a la PROCURADORA Y DEFENSOR (A.) DE FAMILIA para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO: Notificar personalmente el presente auto admisorio a la demandada, conforme al art. 293 del CGP en concordancia con la ley 2212 del 13 de junio hogaño y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación.

QUINTO: En el escrito de subsanación se omitieron las medidas provisionales o cautelares.

SEXTO: Téngase en cuenta el escrito de subsanación y la constancia secretarial realizada por la Auxiliar judicial del despacho.

NOTÍFIQUESE,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-09-2022

JUAN CARLOS ARANGO CAICEDO SECRETARIO (E)